

Cipolletti, 2 de julio de 2026

1.-**VISTO** Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara '[DENUNCIANTE_1]', caratuladas como AUTOS: '[DENUNCIANTE_1]' C/'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA S/ PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N° CS-00949-JP-2026 -

2- **CONSIDERANDO:** lo manifestado por la denunciante en sede policial en denuncia de fecha 25/06/2026.

Las medidas dispuestas por el Juez de Paz Subrogante en fecha 26/6/2026.

Que las leyes aplicables en la materia (Ley D3040, Cod. Pcsal de Familia arts. 148 y sgtes.) me facultan a adoptar las medidas protectorias necesarias, tendientes a preservar a las personas víctimas de maltrato y hacer cesar la situación de conflicto o potencialmente de riesgo evidenciadas, y en este sentido considero prudente limitar el acercamiento y contacto de las partes a efectos de evitar nuevos episodios de violencia familiar.

Por ello,

3- **RESUELVO:** Mantener las medidas cautelares dispuestas por **el Juez de Paz Subrogante** por el plazo de 90 días de notificada la presente y/o hasta tanto acredite el denunciado el abordaje psicoterapéutico que abajo se dispone, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia). **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR OTIF.-**

INTÍMESE al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a dar estricto cumplimiento a la medida de **EXCLUSIÓN DEL HOGAR FAMILIAR DEL SR. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]** con más la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** dispuesta en autos por 500 mts, la cual se encuentra vigente, debiendo **ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto mediante telefonía celular, uso de redes sociales de Internet, etc., que no fuere la vía legal correspondiente bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que media clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS.-**

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de comunicar la **EXCLUSIÓN DEL HOGAR FAMILIAR DEL SR. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]** con más la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' respecto de persona y residencia de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts. haciéndoles saber que en caso de que se constate que el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

Hágase saber al denunciado que deberá concurrir al Servicio de Salud Mental correspondiente a su domicilio a fin de realizar el tratamiento psicológico que dispone la Ley 3040, y que acreditado que sea en el expediente el cumplimiento del mismo y su resultado favorable, podrá solicitar el levantamiento de la medida restrictiva. **NOTIFIQUESE.-**

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, hágase saber a las partes que para la sustanciación del proceso, deberán contar con asistencia de abogado conforme Art. 16 de la Ley 3040, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. **NOTIFÍQUESE.-**

Atento desconocerse el actual domicilio del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y a fin de proceder a notificarlo de lo aquí dispuesto, **LÍBRESE OFICIO** a la Comisaria correspondiente al último domicilio para que procedan a dar con el actual paradero del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] cuyo último domicilio conocido fuera [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y lo notifiquen de las medidas dispuestas en la causa (art. 147 Ley 5396). Requírase que en la oportunidad tenga a bien a demás indicar domicilio en el cual fue habido y teléfono de contacto. Transcríbase en la diligencia la parte pertinente a notificar.

En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero del mismo, y proceda a notificarlo de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Cúmplase con los despachos supra ordenados por OTIF.-

Atento a los términos de la denuncia realizada, pasen las presentes en vista a la UF correspondiente, conforme lo normado por el art. 138 de la ley 5396, a cuyo fin, se vincula en PUMA.-

4-COMUNIQUESE y PROTOCOLICESE

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza